

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO # 266

Patía – El Bordo, Cauca, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2023-00070.

Demandante: MARÍA ÁNGEL PEÑA ÑAÑEZ

Demandado: JUAN SEBASTIÁN RIVERA

Revisada el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto de 22 de septiembre de 2023, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO radicada bajo el # 19-532-31-84-001-2023-00070-00, propuesta a través de apoderado judicial por la señora MARÍA ÁNGEL PEÑA ÑAÑEZ, en contra del señor JUAN SEBASTIÁN RIVERA.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JJC', enclosed within a large, loopy oval shape.

JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza